



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,
13 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Fernando Pérez Orrego CC. 70.577.422
Demandados	Colfondos S.A Pensiones y Cesantías. Seguros Bolívar S.A Valentina Pérez López Luisa Fernanda Pérez López
Radicado	2022-00545
Auto interlocutorio	0268
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

- 1- No se indica el nombre de las demandadas conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación.
- 2- No se indica quiénes son los representantes legales de las personas jurídicas que demanda.
- 3- No se indica el correo electrónico de todas las personas que pretende demandar ni manifestar, bajo la gravedad de juramento, desconocerlo.
- 4- No aduce todas y cada una de las pruebas documentales que pretende hacer valer, solo indica 31 páginas de expediente administrativo, dejando sin relacionar 54 páginas.

Para que lleve representación del demandante se le reconoce personería al abogado Albeiro Fernández Ochoa, identificado con CC. 98.627.109, TP. 96.446 del CSJ y correo electrónico de notificación fernandezochoaabogados@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda instaurada por el señor Luis Fernando Pérez Orrego CC. 70.577.422, contra la AFP. Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, Seguros Bolívar S.A, Valentina Pérez López y Luisa Fernanda Pérez López.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

CM

Tercero. reconoce personería al abogado Albeiro Fernández Ochoa, identificado con CC. 98.627.109, TP. 96.446 del CSJ y correo electrónico de notificación fernandezchoaabogados@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 040 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario